

 	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 02

Fechas de ejecución de la auditoría: Del 30/05/2018 al 27/07/2018

Auditoría a: Trámites Asociados a la Dirección de Métodos Alternativos y Solución de Conflictos: 1) Autorización para la creación de Centros de Conciliación y/o Arbitraje o Autorización para conocer procedimientos de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante, Procedimientos P-ANAJ-01 Versión 04 y P-ANAJ-06 Versión 01; 2) Otorgamiento de Aval para formación de Conciliadores en conciliación extrajudicial de derecho y/o Insolvencia de persona natural no comerciante, procedimiento P-ANAJ-02 Versión 04.

Objetivo(s) de la auditoría:

Evaluar y verificar el procedimiento y el resultado de los trámites con el fin de obtener la autorización para la creación de Centros de Conciliación y/o Arbitraje o para conocer procedimientos de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante, de conformidad con las solicitudes presentadas, tanto como evaluar y verificar el cumplimiento del procedimiento para otorgar el aval para formación en Conciliación Extrajudicial en Derecho y/o en Insolvencia de Persona Natural no Comerciante, en Centros de Conciliación, Universidades, Organismos Gubernamentales y No Gubernamentales.

Alcance de la auditoría:


Evaluación y verificación a través de muestra selectiva para cada trámite, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, y desde el 01 de enero al 30 de abril de 2018, iniciando desde la radicación de las solicitudes, en cada uno de ellos, hasta la respuesta a la persona interesada. Cuando quiera que el trámite tiene que ver con una solicitud de revocatoria de la autorización concedida, se analizará dicho resultado en cada uno de los expedientes pertinentes.

Metodología

- Visita In situ para abordar los escenarios informáticos con sujeción a los cuales se realizan los trámites generando pruebas de reconocimiento con interlocutores válidos como el ingeniero de sistemas de la dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos DMASC.
- Entrevista efectuada al encargado del archivo en DMASC para efectos del manejo de la gestión documental de los expedientes de rigor y con un abogado de dicha dirección para revisar la coherencia con el sistema de información los expedientes tramitados.
- Revisión documental de expedientes, según muestra aleatoria estratificada. En este sentido, en el cuerpo de este informe, y más adelante, se describirá el nivel de detalle de la muestra representativa que, en todo caso, no fue inferior al 40% del total de la muestra, lo cual arroja un índice de error inferior al 5%.

Documentos de Referencia:

Constitución Política de Colombia, Ley 23 de 1991, Ley 446 de 1998, Decreto 1818 de 1998, Ley 640 de 2001, Decreto 2897 de 2011, Ley 1563 de 2012, Ley 1564 de 2012, Decreto 1829 de 2013 (subrogado por el Decreto único Reglamentario 1069 de 2015), Decreto 1427 de 2017;

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 02

Resolución 021 de 2013, Resolución 221 de 2014, Resolución 220 de 2015, Resolución 018 de 2016 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Ley 1437 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012

DESARROLLO DE LA AUDITORÍA
(Desarrollo de los objetivos, observaciones y recomendaciones)

I. ASPECTOS GENERALES

Funciones:

A la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, a través del Decreto 2897 de 2011 y del Decreto 1427 del 29 de agosto de 2017, le fueron asignadas, entre otras, las siguientes funciones

"(...) Definir los topes tarifarios de los servicios que prestan los Centros de Conciliación y Arbitraje, de conformidad con lo establecido en la ley.

Autorizar la creación de centros de conciliación y arbitraje, así como la creación de entidades avaladas para impartir formación en Conciliación en Derecho, y ejercer funciones de inspección, control y vigilancia de estos centros de conciliación y/o arbitraje, y de las entidades avaladas para impartir formación en conciliación.

Autorizar a los Centros de Conciliación para conocer los procedimientos de insolvencia de la persona natural no comerciante, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Otorgar aval a las entidades interesadas en brindar capacitación para formar conciliadores en insolvencia económica de la persona natural no comerciante, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Determinar los parámetros y metodologías de formación de los conciliadores. (...)"

Equipo de Trabajo asignado:

La atención de los trámites asociados a la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de conflictos, está en cabeza del Grupo de Conciliación Extrajudicial en Derecho, Arbitraje y Amigable Composición, dependiente de la DMASC y conformado por tres (3) servidores de carrera, tres (3) de libre nombramiento y remoción, un (1) Provisional y siete (7) contratistas.

La calidad de dichos servidores y contratistas se discrimina así: Tres (3) Profesionales Especializados (Abogados) de libre nombramiento y remoción (la coordinación está designada a uno de ellos); Dos (2) Profesionales Especializados (Abogados) en carrera; Un (1) Profesional Especializado (Antropólogo) en Provisionalidad, (6) Profesionales Especializados (Abogados) como contratistas y Un (1) Profesional (Ingeniero de sistemas) Contratista.

 	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 02

Sistemas de Información:

El Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición (SICAAC) es la herramienta tecnológica administrada por el Ministerio de Justicia y del Derecho adoptada la Resolución No. 0018 de enero 18 de 2016 del Ministerio de Justicia y del Derecho, como la herramienta oficial para el registro de las solicitudes y el reporte de los casos atendidos a partir del 1º de enero de 2016.

De acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Métodos Alternativos de solución de Conflictos, se conoce que durante el 2017 se le agregaron 7 funcionalidades con el fin de incorporar el reporte de la información relacionada con: (i) la contribución especial arbitral a cargo de los centros de arbitraje, (ii) la realización de las jornadas gratuitas por parte de los notarios, (iii) la consolidación de la información de las jornadas masivas de conciliación (conocidas como conciliaciones), (iv) módulo público de estadísticas de Conciliación desde el 2001 a la fecha y (v) ajuste de los web servic.

En este sentido se consolidó la interacción con el sistema de correspondencia SIGOB del Ministerio, a efectos de llevar a cabo los trámites de creación de centros y de aval de entidades, al igual que el de modificación de condiciones esenciales de tales organizaciones, por vía electrónica; además, se cuenta con interacción vía web con la Registraduría Nacional del Estado Civil (periodo de pruebas), y se están adelantando los convenios con la Superintendencia de Sociedades (lista de promotores) y el Consejo Superior de la Judicatura (registro nacional de Abogados), así como agregar algunos trámites para su registro y seguimiento (la reforma del acuerdo de negociación de deudas en las actuaciones de insolvencia de persona natural no comerciante), y la posibilidad de los usuarios de los mecanismos de consultar, vía web, el estado de los trámites.

En el año 2018, el SICAAC se encuentra en normal funcionamiento. No obstante, se solicitó a la fábrica de software nuevas funcionalidades para mejorar el Sistema acorde a cambios normativos, optimizar la interoperabilidad con Sistemas de Información de otras Entidades y mejorar los reportes estadísticos para los operadores y para los demás mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Antecedentes Relacionados:

En Auditoría del proceso de Gobierno En Línea –GEL-, la Contraloría General de la República detectó un hallazgo relativo a la interoperatividad en el Sistema de Información de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición –SICAAC-, en relación con la Registraduría Nacional del Estado Civil -RNEC-, para la validación de datos en línea, cuyo plan de mejoramiento se encuentra en término de cumplirse y que reseñamos a continuación:

“Hallazgo 5. INTEROPERABILIDAD EN SICAAC. El MJD es el administrador del Sistema SICAAC. La validación de datos en línea contra Registraduría Nacional aún no se encuentra concluida, lo que afecta el índice de adopción de la estrategia de Gobierno en línea en el componente de TIC, para Servicios y TIC para Seguridad de la Información. El número de Conciliadores registradas en el SICAAC en 2017 fue de 124.609”.

 	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 02

CAUSA DEL HALLAZGO

Como consecuencia existe el riesgo que se registren en el SICAAC ciudadanos que presenten documentación alterada que no concuerde con los datos de la Registraduría. Lo observado porque no se ha concluido la labor de integración e interoperabilidad entre los sistemas de las dos Entidades.

ACCIÓN DE MEJORA 1

Realizar la puesta en operación del servicio web en el SICAAC para interoperar con la Registraduría Nacional del Estado Civil con el fin de validar la identificación por número de cédula de los usuarios del sistema.

Descripción de Actividad: Realizar pruebas de conexión, accesibilidad y funcionalidad del Servicio web de la Registraduría desde el SICAAC. Unidad de Medida: Informes de Prueba, vencimiento 2018/10/31.

ACCIÓN DE MEJORA 2

Realizar la puesta en operación del servicio web en el SICAAC para interoperar con la Registraduría Nacional del Estado Civil con el fin de validar la identificación por número de cédula de los usuarios del sistema.

Descripción de Actividad: Realizar ajustes y la puesta en producción del servicio web de la Registraduría desde el SICAAC, Unidad de medida: Servicio Web. Vencimiento 2018/12/31.

Se suscribió un convenio con la Registraduría Nacional del Estado Civil para garantizar la disponibilidad del *web service* de la RNEC para que SICAAC pueda validar y consultar la información de personas; la consulta del Ministerio ya se encuentra implementada, y en funcionamiento, mediante un usuario que le ha sido asignado a la DMASC, faltando por hacer pruebas; en este sentido, se encuentran en curso del proceso y dentro del tiempo previsto en el plan de mejoramiento.

II. METODOLOGÍA APLICADA:

1. POBLACIÓN (SOLICITUD DE TRÁMITES) TOTAL PARA EL PERIODO A AUDITAR:

De acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, se discriminan a continuación las solicitudes de trámites radicadas en el periodo del alcance de la Auditoría, esto es del 01 de enero de 2017 hasta el 30 de abril de 2018, siendo ésta la población total sobre la que se seleccionará al azar la muestra respectiva, incluidas las revocatorias de autorizaciones o Auales.



FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Código: F-SE-01-02

Versión: 02

1.1. SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN PARA LA CREACIÓN DE CENTROS DE CONCILIACIÓN Y/O ARBITRAJE

Periodo: 1 de enero 2017 al 30 de abril de 2018

No.	ENTIDAD INTERESADA
1	Corporación Centro de Conciliación de Occidente
2	Universidad Católica Luis Amigó-Centro Regional Montería.
3	Universidad Católica Luis Amigó-Centro Regional Manizales.
4	Universidad Manuela Beltrán- UMB
5	Personería de Envigado - Antioquia
6	Corporación para el Formato educativo CORPAFE
7	Corporación Centro Profesional de Justicia: Conciliación, Arbitraje y Amigable Compondor", Sincelejo
8	Conciliación de la Asociación Reconciliemos Colombia", Bogotá .D.C
9	Solución de Conflictos para la Paz, en Ipiales - Nariño
10	Cámara de Comercio de Garagoa
11	Casa de Justicia del Municipio de Amalfi – Antioquia
12	Corporación Centro de Capacitación, Conciliación y Consultoría (CORCECAP)
13	Policía Nacional en la Ciudad de Tunja
14	Asociación de Transportadores del Cesar - ASOTRANCE-ONG- Valledupar
15	Facultad de Derecho de la Universidad Santiago de Cali, Seccional Palmira
16	Fundación Liborio Mejía sede Neiva
17	Partners Colombia
18	Construcción "Alianza Líderes" de la ciudad de Bogotá
19	Fundación Universitaria Juan de Castellanos
20	Universidad Francisco de Paula Santander
21	Fundación Liborio Mejía Sede Bogotá
22	Víctor Martínez Gutiérrez y Asociados en la ciudad de Valledupar
23	Fundación Derecho y Equidad Centro de Conciliación y Arbitraje Solución Integral
24	Cultivo de Paz
25	Corporación Universitaria Antonio José de Sucre CORPOSUCRE Sincelejo
26	Cámara de Comercio del Cauca - sede Popayán
27	Fundación Marroquín, en la ciudad de Bogotá
28	Corporación Universitaria Antonio José de Sucre CORPOSUCRE, sede Cartagena
29	Corporación Universitaria Antonio José de Sucre Corposucre, sede Barranquilla
30	Personería municipal de Florencia.
31	Asociación Colombiana de Derecho y Conciliación "ACODEC"
32	Corporación Social para el Bienestar Ciudadano - CORSOBI".



**FORMATO
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA**

Código: F-SE-01-02

Versión: 02

**1.2. SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN PARA CONOCER DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA
ECONÓMICA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**

Periodo: 1 de enero 2017 al 30 de abril de 2018

No.	ENTIDAD INTERESADA
1	Colegio Nacional de Abogados - CONALBOS con sede en la ciudad de Medellín
2	Universidad Surcolombiana
3	Cámara de Comercio de Pereira
4	Corporación "Concertemos"
5	Fundación Abraham Lincoln
6	Cámara de Comercio de la ciudad de Palmira
7	Centro de Investigación Científica y Desarrollo Empresarial CICDEM, con sede en la Ciudad de Cali - Valle del Cauca

**1.3. SOLICITUD DE OTORGAMIENTO DE AVAL PARA FORMACIÓN DE CONCILIADORES EN CONCILIACIÓN
EXTRAJUDICIAL EN DERECHO**

Periodo: 1 de enero 2017 al 30 de abril de 2018

No.	ENTIDAD INTERESADA
1	Corporación Universitaria del Meta – Unimeta
2	Corporación Universitaria Rafael Núñez de la Ciudad de Cartagena
3	Corporación Universitaria Rafael Núñez de la Ciudad de Barranquilla
4	Universidad Mariana
5	Convenio Nortesantandereano
6	Universidad del Magdalena
7	Universidad de San Buenaventura sede Bogotá
8	Universidad Santo Tomás - sede Villavicencio

**1.4. SOLICITUD OTORGAMIENTO DE AVAL PARA FORMACIÓN DE CONCILIADORES EN INSOLVENCIA
ECONÓMICA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**

Periodo: 1 de enero 2017 al 30 de abril de 2018

No.	ENTIDAD INTERESADA
1	El convenio Nortesantandereano
2	Corporación Universitaria Republicana



MinJusticia
Ministerio de Justicia
y del Derecho

FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Código: F-SE-01-02

Versión: 02

1.5. REVOCATORIAS

Periodo: 1 de enero 2017 al 30 de abril de 2018

No.	ENTIDAD INTERESADA
1	Universidad Cooperativa de Colombia, Seccional Bucaramanga del Departamento de Santander
2	Fundación Soluciones de Paz -sede Bogotá D.C"
3	Fundación Conciliar con sede en Bogotá
4	Sociedad Antioqueña de Ingenieros y Arquitectos
5	Misión Iglesia Cristiana Monte Gerizin

2. MUESTRA

Teniendo en cuenta que existen diferentes clases de Entidades interesadas en Autorización o Aval, se tomaron al azar el 40% absoluto del total de ellas, teniendo en cuenta la siguiente distribución: 1. Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) (Corporaciones, Fundaciones, Asociaciones), 2. Instituciones de Educación Superior (IES) (Corporaciones Universitarias y Universidades), 3. Varios (Cámaras de Comercio, Sociedades, Centros de investigación, Colegios, otros) y 4. Entidades Públicas (EP), de acuerdo a lo cual se distribuyeron, a la vez, los diferentes componentes analizados en esta auditoría, que dicho sea de paso, se clasifican en cuatro (4) tramites, más las revocatorias, teniendo en cuenta las alternativas que ofrece cada trámite.

De acuerdo a lo expuesto, la muestra estratificada por trámites y revocatoria fue extraída según los siguientes datos:

DISTRIBUCIÓN POBLACIÓN SEGÚN TRÁMITE	ESAL	IES	VARIOS	EP	Total
1. SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN PARA LA CREACIÓN DE CENTROS DE CONCILIACIÓN Y/O ARBITRAJE	12	9	8	3	32
2. SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN PARA CONOCER DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA ECONÓMICA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE	2	1	4	0	7
3. SOLICITUD DE OTORGAMIENTO DE AVAL PARA FORMACIÓN DE CONCILIADORES EN CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO	0	7	1	0	8
4. SOLICITUD OTORGAMIENTO DE AVAL PARA FORMACIÓN DE CONCILIADORES EN INSOLVENCIA ECONÓMICA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE	0	1	1	0	2
5. REVOCATORIAS	2	1	2	0	5
TOTAL	16	19	16	3	54



**FORMATO
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA**

Código: F-SE-01-02

Versión: 02

MUESTRA RELATIVA DEL 40%	6,4	7,6	6,4	1,2	21,6
MUESTRA ABSOLUTA	6	8	6	2	22

Como se puede evidenciar, la muestra absoluta, en la mayoría de los casos, es superior a la muestra relativa del 40%, lo cual nos conduce a afirmar que el índice de error no podría superar el 5%, que es el que representa mayor nivel de confiabilidad en el examen, conforme a los métodos estadísticos.

DISTRIBUCIÓN DE LA MUESTRA SEGÚN TRÁMITE	ESAL	IES	VARIOS	EP	Total
1. SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN PARA LA CREACIÓN DE CENTROS DE CONCILIACIÓN Y/O ARBITRAJE	3	2	3	2	10
2. SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN PARA CONOCER DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA ECONÓMICA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE	1	1	2	0	4
3. SOLICITUD DE OTORGAMIENTO DE AVAL PARA FORMACIÓN DE CONCILIADORES EN CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO	0	3	1	0	4
4. SOLICITUD OTORGAMIENTO DE AVAL PARA FORMACIÓN DE CONCILIADORES EN INSOLVENCIA ECONÓMICA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE	0	1	0	0	1
5. REVOCATORIAS	2	1	0	0	3
TOTAL	6	8	6	2	22

ENTIDADES A AUDITAR:

Teniendo en cuenta lo anterior, se eligieron los siguientes expedientes, para cada uno de los trámites:

2.1. SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN PARA LA CREACIÓN DE CENTROS DE CONCILIACIÓN Y/O ARBITRAJE	
Periodo: 1 de enero 2017 al 30 de abril de 2018	
No.	ENTIDAD INTERESADA
1	Corporación Centro de Conciliación de Occidente
2	Universidad Católica Luis Amigó-Centro Regional Manizales.
3	Personería de Envigado - Antioquia



**FORMATO
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA**

Código: F-SE-01-02

Versión: 02

4	Cámara de Comercio de Garagoa
5	Corporación Centro de Capacitación, Conciliación y Consultoría (CORCECAP)
6	Partners Colombia
7	Universidad Francisco de Paula Santander
8	Cultivo de Paz
9	Personería Municipal de Florencia.
10	Asociación Colombiana de Derecho y Conciliación "ACODEC"

**2.2. SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN PARA CONOCER DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA
ECONÓMICA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**
Periodo: 1 de enero 2017 al 30 de abril de 2018

No.	ENTIDAD INTERESADA
1	Universidad Surcolombiana
2	Corporación "Concertemos"
3	Cámara de Comercio de la ciudad de Palmira
4	Centro de Investigación Científica y Desarrollo Empresarial CICDEM, con sede en la Ciudad de Cali - Valle del Cauca

**2.3. SOLICITUD DE OTORGAMIENTO DE AVAL PARA FORMACIÓN DE CONCILIADORES EN CONCILIACIÓN
EXTRAJUDICIAL EN DERECHO**
Periodo: 1 de enero 2017 al 30 de abril de 2018

No.	ENTIDAD INTERESADA
1	Corporación Universitaria Rafael Núñez de la Ciudad de Cartagena
2	Convenio Nortesantandereano
3	Universidad de San Buenaventura sede Bogotá
4	Universidad Santo Tomás - sede Villavicencio

**4. SOLICITUD OTORGAMIENTO DE AVAL PARA FORMACIÓN DE CONCILIADORES EN INSOLVENCIA
ECONÓMICA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**
Periodo: 1 de enero 2017 al 30 de abril de 2018

No.	ENTIDAD INTERESADA
1	Corporación Universitaria Republicana



MinJusticia
Ministerio de Justicia
y del Derecho

FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Código: F-SE-01-02

Versión: 02

1.5. REVOCATORIAS

Periodo: 1 de enero 2017 al 30 de abril de 2018

No.	ENTIDAD INTERESADA
1	Universidad Cooperativa de Colombia, Seccional Bucaramanga del Departamento de Santander
2	Fundación Soluciones de Paz -sede Bogotá D.C"
3	Fundación Conciliar con sede en Bogotá

III. EVALUACIÓN DE REQUISITOS Y DE PROCEDIMIENTO PARA CADA UNA DE LOS TRÁMITES:

A continuación, se abarcará el estudio del cumplimiento de los requisitos para cada trámite, y a renglón seguido, el cumplimiento del procedimiento para cada uno de ellos, de tal forma que, al final, se definan las observaciones o recomendaciones de auditoría, a saber:

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS ASOCIADOS A SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN PARA LA CREACIÓN DE CENTROS DE CONCILIACIÓN Y/O ARBITRAJE

NORMA	EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN
1. Personas Facultadas para solicitar la creación de centros de Conciliación, Art. 2.2.4.2.2.1 Decreto 1069 de 2015	Las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), son las personas jurídicas con mayor índice de participación en este trámite, si se tiene en cuenta que 20 de los 32 trámites asociados a la creación de centros de conciliación fueron solicitados por aquellas, lo cual asciende a un 62% del total de solicitudes. Esta circunstancia nos permite recomendar la introducción de esquemas de integración con las entidades que vigilan, controlan o registran información de dichas ESAL, con el fin de promover la automatización de datos que podrían racionalizar la exigencia de requisitos, o por lo menos, de constatarlos con mayor rigor y actualidad. Tal es el caso de las Cámaras de Comercio, con quienes se podrían suscribir convenios para constatar la evidencia del certificado de existencia y representación legal.
Persona Jurídica sin ánimo de lucro	
Entidad Pública	
Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho	
Facultad de Ciencias Humanas y Sociales	
2. Contenido de la Solicitud Numeral 1 y 2 Art. 2.2.4.2.2.3 Decreto 1069 de 2015	
2.1. Solicitud autorización creación de centros de conciliación y/o Arbitraje,	



**FORMATO
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA**

Código: F-SE-01-02

Versión: 02

<p>2.1.1 Solicitud Nombre y Firma del Representante legal</p>	<p>Sin perjuicio de registrar el avance que se ha tenido respecto de la integración del Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática SIGOB (gestión documental) con el SICAAC, en donde se advierte que hoy por hoy se vislumbran las solicitudes allegadas por ventanilla, de tal suerte que se incorporan al SICAAC asignando un número de radicación adicional, previa solicitud al usuario para que incorpore los datos y los documentos en el propio SICAAC, creemos que se hace necesario avanzar en el frente de la racionalización del trámite, evitando que el usuario tenga que acudir, adicionalmente, a registrar sus datos en el SICAAC. Esto se podría hacer si los sistemas tienen un grado de integración y confiabilidad entre ellos, que les permita, incorporar automatizadamente los datos que provienen del SIGOB hacia el SICAAC. Adicionalmente, se revisaron que algunas solicitudes que no contaban con la totalidad de requisitos cumplidos, fueron subsanadas con base en requerimientos efectuados por el Ministerio (DMASC), lo cual se evidencia a la hora de revisar las carpetas correspondientes en donde aparecen el lleno de los requisitos.</p>
<p>2.1.2 Solicitud Radicada en SIGOB</p>	
<p>2.1.3. Nombre de la Organización solicitante</p>	
<p>2.1.4. Nombre del Centro de Conciliación y/o arbitraje</p>	
<p>2.1.5. Lugar donde va a operar el CC Y/O A (Ciudad, dirección física, teléfono)</p>	
<p>3. Anexos a la Solicitud Numeral Numeral 1 y 2 Art. 2.2.4.2.2.4 Decreto 1069 de 2015 (Desarrollo del numeral 2 del artículo 2.2.4.2.2.3 Decreto 1069 de 2015</p>	
<p>3.1. Certificado de existencia y representación legal de la persona solicitante</p>	<p>El 100% cumple con este requisito; los que por alguna razón no lo tenían o contaban con aquel vencido, en los expedientes ya está subsanado</p>
<p>3.2. Fotografías, planos(áreas de espera, atención al usuario, desarrollo procesos administrativos, gestión documental) y folio de matrícula inmobiliario o contrato de arrendamiento del inmueble donde funcionará el Centro, Numeral 2, literal a), b), c), d), e)</p>	<p>2 de las 10 entidades evaluadas: Fundación Marroquín de Bogotá y ACODEC, no presentan planos. En efecto, al revisar los planos en el SICAAC tampoco están, comprobándose que el sistema no es accesible al usuario, pues los campos destinados para cargar dicha información no tienen el nombre específico del requisito, designándolo como "imágenes", lo cual da lugar a confusión en los usuarios quienes finalmente no diligencian la información. En este sentido, proponemos hacer un ajuste en la plataforma, de</p>





**FORMATO
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA**

Código: F-SE-01-02

Versión: 02

	<p>tal suerte que se llame por su nombre a cada requisito para no llamar a confusión a los usuarios.</p>
<p>3.3. Proyecto Financiero para dotación y funcionamiento del centro, así como para sostener de manera permanente su operación (Numeral 2. literal f)</p>	<p>El 100% de las entidades presentan una información financiera no relevante para argumentar la toma de decisiones asociadas a la viabilidad de los proyectos, pues no se adjunta una proyección financiera seria con flujos de efectivo al futuro, valor presente neto, tasa interna de retorno, para prevenir el riesgo de no sostenibilidad del Centro de Conciliación a futuro y posibles investigaciones, sanciones y revocatorias de autorizaciones. Tan solo una de ellas (<i>Partners Colombia</i>), trata de hacer un flujo de caja con la demanda, y de acuerdo a las tarifas reglamentadas, pero no hace evaluaciones al respecto para el inversionista; por lo tanto, la información no genera criterios de evaluación financiera, económica, social y ambiental que argumenten la decisión de la viabilidad del proyecto. La OCI recomienda realizar, para este punto, una metodología con formatos que faciliten la elaboración del proyecto financiero, debidamente explicadas, de tal suerte que sea expedita la toma de decisiones al respecto.</p>
<p>3.4. Información relativa a los recursos financieros necesarios para la dotación y puesta en funcionamiento del centro, así como para su adecuada operación, numeral 2, literal g.</p>	<p>Esta auditoría pudo advertir que en lo que corresponde con este requisito las entidades presentan una información básica sobre presupuestos de inversión logística y de gastos, pero sin que se determine la fuente o el origen de los recursos financieros. Esta última connotación debiera hacer alusión a cualquier origen del sistema financiero colombiano autorizado legalmente.</p> <p>Esto no ocurre en tratándose de entidades públicas, quienes determinan la partida presupuestal con sujeción a la cual se habrán de girar los recursos.</p> <p>Por otra parte, aunque todas las entidades presentan la información relativa a la existencia</p>

 	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 02

	de los recursos, unas certificaciones las firma el Contador; otras el representante legal; en otras aparecen las dos firmas. Esta circunstancia merece definirse para identificar en qué casos puede fungir una firma o varias.
4. Proyecto de Reglamento del Centro de Conciliación literales del a) al g) del Art. 2.2.4.2.2.5 Decreto 1069 de 2015 (Desarrollo del numeral 3 del artículo 2.2.4.2.2.4 Decreto 1069 de 2015 Se deben desarrollar mínimo Estructura administrativa, funciones director, requisitos de conciliadores, causas de exclusión lista del centro, procedimiento para conformación, formas de designación, código de ética de los conciliadores	En su totalidad presentan el proyecto de reglamento del Centro de Conciliación y han sido subsanados; sin embargo, se encontró que la mayoría de los requerimientos para subsanar están en este requisito, por lo cual se recomienda incrementar la capacitación y asesoría sobre el particular a las personas interesadas, o como mínimo, incorporar "llamados" en el vínculo que permitan identificar al usuario la completitud de este requisito que abarca varios aspectos.
5. Diagnóstico de conflictividad y tipología de conflicto del Municipio o Distrito (ESAL), art. 2.2.4.2.2.7 numeral 1 Decreto 1069 de 2015.	En todos los casos de las ESAL, se presenta el diagnóstico de conflictividad y tipología del conflicto, en la medida en que este requisito es exigido para aquellas.

VERIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ASOCIADO A LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN PARA LA CREACIÓN DE CENTROS DE CONCILIACIÓN Y/O ARBITRAJE	
PROCEDIMIENTO	EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN
6. Autorización de la forma de Notificación (correo o dirección física)	Si bien este requisito es cumplido en la mayoría de los caso, se avizoró que en un expediente, el referido a la Cámara de Comercio de Garagoa, no se encuentra la autorización para la notificación electrónica, y sin embargo, de esa manera se le envió la notificación al usuario.
7. Control Registro de Planilla respectiva	Hasta diciembre 31 de 2017 se llevaba dicho registro; a partir del 2018 se registra en el SICAAC. Se sugiere ajustar el procedimiento eliminando este requisito, o cuando menos, anotando que aparezca en el sistema SICAAC.
8. Resultados de verificación de requisitos por DMASC	Solo cuando se hace requerimiento se deja constancia de la revisión de requisitos, por lo cual el formato 8 diseñado en el SIG no se incorpora en el expediente. En este sentido, solicitamos ajustar el procedimiento de tal manera que de no hacerse la verificación de los requisitos en el formato escrito, quede consignado que dicha verificación se hace en el marco del SICAAC, quedando huella de los responsables de dicha circunstancia (asignación de usuarios), lo cual debería ser revisado a posteriori, a través de auditorías de sistemas especializadas. Por otra parte, se requiere escalar el nivel del control sobre el cumplimiento de los requisitos hacia el coordinador del grupo, pues hoy por hoy dicho coordinador no cuenta con un escenario que le permita cerciorarse de dicha circunstancia o hacer seguimiento.
9 Requerimiento	Se observa que, luego de efectuar la revisión de los requisitos que señala el Decreto 1069 de 2015, se hace la comunicación respectiva para que subsanen lo faltante.



MinJusticia
Ministerio de Justicia
y del Trabajo

FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Código: F-SE-01-02

Versión: 02

10. Subsanación	Todos los requerimientos son respondidos por los usuarios, subsanando los requisitos
11. Autorización	El resultado de toda solicitud es un acto administrativo que emite la autorización respectiva y dentro del tiempo estipulado. En efecto, revisados los trámites escogidos en la muestra, todo ellos, fueron resueltos dentro del término de 60 días siguientes a la solicitud que ordena la norma, incluyendo aquellos cuyo término quedó interrumpido por ejemplo por subsanación de requisitos.
12. NOTIFICACIÓN	Todos los actos administrativos están notificados, ya sea de forma electrónica, personal o por aviso; en algunos casos, se han demorado debido a la citación de comparecencia para notificar; por tanto, se recomienda que la autorización para notificar por correo electrónico como lo prevé el SICAAC sea incorporada a la solicitud del trámite o se cree en el Sistema un campo para cargar la autorización.
13. EJECUTORIA	Se evidenció que la ejecutoria del acto administrativo no se está realizando, pues 8 de 10 expedientes, se encuentran pendientes de culminar dicho proceso, en tanto que no aparece registra la certificación o constancia que acredita la ejecutoria, a pesar de que seguramente todos están ejecutoriados. Se recomienda ajustar el procedimiento en tal sentido.
14. REGISTRO EN EL SISTEMA	Tan sólo 5 expedientes tienen constancia de registro en el Sistema SICAAC. En este sentido, no se está atendiendo el procedimiento. De no requerirse dicha circunstancia, el procedimiento debe ser ajustado.
15 ARCHIVO EN EXPEDIENTE	En todos los expedientes no se cumplen las normas archivísticas, ni la guía de archivo que para el efecto tiene el Ministerio, presentando riesgo de pérdida de documentos.
16 COMUNICACIÓN PARA EL MANEJO DEL SICACC	En ningún expediente se encuentran constancias de comunicación de usuarios y claves. Se debe modificar el procedimiento si lo estiman necesario en el nuevo procedimiento
17 CAPACITACIÓN EN EL MANEJO DEL SISTEMA	En ningún expediente se encuentra constancia de trazabilidad de capacitaciones en el manejo del SICAAC, si no es necesario, se debe eliminar en el procedimiento si lo consideran necesario

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS ASOCIADOS A LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN PARA CONOCER PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA

1. Personas Facultadas para solicitar la autorización para conocer procedimientos de insolvencia Art. 2.2.4.4.2.1	CUMPLIMIENTO NORMATIVO
Centros de Conciliación de Entidades Públicas	Todos los solicitantes (4) están facultados para solicitar la autorización para conocer procedimientos de insolvencia



FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Código: F-SE-01-02

Versión: 02

Centros de Conciliación Privados	
Centros de Conciliación de Consultorios Jurídicos	
2. Contenido de la Solicitud Art. 2.2.4.4.2.4 Decreto 1069 de 2015	
<p>2.1. Solicitud autorización conocer procedimientos de insolvencia</p> <p>2.1. Centro de Conciliación Autorizado, mínimo 3 años y no revocada</p> <p>2.2. Centro de Conciliación haya operado 3 años anteriores, con mínimo 50 casos de conciliación</p> <p>2.3. Centro de Conciliación no haya sido sancionado en los últimos 3 años</p> <p>2.4. Solicitud de Aval Formación</p> <p>2.5. Demostración que tiene salas de audiencia para 10 personas</p>	<p>A uno (1) de los cuatro solicitantes, Universidad Surcolombiana, no se le encuentra en el expediente la certificación de la DMASC que cuenta con el tiempo y que no ha sido sancionado. Se recomienda que en el nuevo procedimiento se actualice tal situación por ser el Ministerio quien tiene los documentos en el SICAAC.</p>
3. Presentar Propuesta de modificación o adición a su reglamento interno	Los cuatro (4) Solicitantes aportan la propuesta de modificación o adición

VERIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONOCER PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA

PROCEDIMIENTO	EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN
4. Comunicación a la Dirección Jurídica	Todos cumplen con este requisito
5. Autorización de la forma de Notificación (correo o dirección física)	Se cumple para todos
6. Control Registro de Planilla respectiva	Hasta diciembre 31 de 2017 se llevaba dicho registro, a partir del 2018 se registra en el SICAAC. Se recomienda ajustar procedimiento.
7. Resultados de verificación de requisitos por DMASC	No se deja constancia de quién revisó los requisitos en el formato 2, diseñado en el SIG, o si lo hacen no lo archivan en el expediente, para los 4 casos. Se recomienda ajustar el procedimiento.
8. Requerimiento	Cumplen con el procedimiento
9. Subsanción	Cumplen con el procedimiento



MinJusticia
Ministerio de Justicia
y del Derecho

FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Código: F-SE-01-02

Versión: 02

11. Autorización	Para toda solicitud de hace un Acto Administrativo con la autorización respectiva y dentro del tiempo estipulado
12. NOTIFICACIÓN	Los casos en que requiere autorización para notificación por correo, se ha cumplido, y se han notificado de acuerdo al procedimiento.
13. EJECUTORIA	Para el caso de ICDEM, con sede en la Ciudad de Cali - Valle del Cauca, no se encontró constancia de ejecutoria. Se recomienda ajustar el procedimiento en caso de que no sea necesaria dicha constancia.
14. REGISTRO EN EL SISTEMA	Aparecen reportes del Sistema
15. ARCHIVO EN EXPEDIENTE	En todos los expedientes no se cumplen las normas archivísticas, ni la guía de archivo que para el efecto tiene el Ministerio, presentando riesgo de pérdida de documentos
16. COMUNICACIÓN PARA EL MANEJO DEL SICACC	Se informa que utilizan los mismos usuarios asignados el Centro de Conciliación
17. CAPACITACIÓN EN EL MANEJO DEL SISTEMA	En ningún expediente se encuentra constancia o trazabilidad de capacitaciones en el manejo del SICAAC, la DMASC; menciona que cuando ya hay Centro de Conciliación capacitado no se requiere; tampoco están las constancias de atención a las solicitudes de parte del centro autorizado

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS ASOCIADOS A SOLICITUDES DE OTORGAMIENTO DE AVAL PARA IMPARTIR FORMACIÓN EN CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO	
1. Personas Facultadas para solicitar la otorgamiento de aval para impartir formación en conciliación extrajudicial en derecho Decreto 1829 2013, título 4, capítulo 2 Sección 8 Decreto único 1069 de 2015	CUMPLIMIENTO NORMATIVO
Centro de Conciliación	Las solicitudes de aval las realiza una entidad facultada
Universidades	
Organismos Gubernamentales	
Organismos No Gubernamentales	
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS (ART. 2.2.4.2.8.1 y 2.2.4.2.8.2 del Decreto 1069 de 2015)	Para sustentar el requisito se expide certificación de la Directora de Métodos alternativos y solución de conflictos
1. Centro de Conciliación Autorizado, mínimo 3 años y no revocada	
2. Centro de Conciliación haya operado 3 años anteriores, con mínimo 50 casos de conciliación	
3. Centro de Conciliación no haya sido sancionado en los últimos 3 años	
4. Solicitud de Aval Formación	



**FORMATO
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA**

Código: F-SE-01-02

Versión: 02

<p>4.1 Solicitud Firmada por el Representante legal</p>	<p>En un caso se evidenció que el certificado de existencia y Representación legal está con más de un año de vencimiento (Corporación Universitaria Rafael Núñez), con lo cual se podría configurar un riesgo de vigencia de la representación legal.</p>
<p>4.2. Solicitud radicada en SIGOB</p>	<p>En prueba realizada con un expediente (Rafael Núñez) se constató que en el SIGOB queda la totalidad de documentos aportados; sin embargo, las comunicaciones que se generan por SIGOB no se encuentran relacionadas entre sí, ni tampoco con las generadas por el SICAAC</p>
<p>5. Contenido del Programa de Formación Académica (Art. 2.2.4.2.8.3 Decreto 1069 2015, RES 221 DE 2014)</p>	<p>La solicitud de la muestra presenta el contenido de formación académico en los dos módulos actualizados, cuando es necesario se hacen observaciones y se corrigen</p>
<p>5.1. MODULO BÁSICO: Debe comprender:</p>	
<p>a) Teoría del conflicto.</p>	
<p>b) Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.</p>	
<p>c) Marco legal y jurisprudencial de la conciliación.</p>	
<p>d) Funciones y obligaciones del conciliador.</p>	
<p>e) Centros de Conciliación.</p>	
<p>f) Clases de Conciliadores.</p>	
<p>g) Conciliación en derecho de familia.</p>	
<p>h) Conciliación en derecho penal.</p>	
<p>i) Conciliación en derecho laboral.</p>	
<p>j) Conciliación en derecho contencioso administrativo.</p>	
<p>k) Conciliación en derecho privado.</p>	
<p>l) Conciliación virtual.</p>	
<p>5.2 MODULO DE ENTRENAMIENTO: Debe comprender:</p>	
<p>a) Procesos de resolución y transformación de conflictos.</p>	
<p>b) Habilidades para la resolución y transformación de conflictos.</p>	

[Handwritten signature]



**FORMATO
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA**

Código: F-SE-01-02

Versión: 02

- c) Diversidad y diferencia en el análisis y solución de conflictos.
- d) Gestión de conflictos familiares.
- e) Gestión de conflictos públicos.
- f) Gestión de conflictos laborales.
- g) Gestión de conflictos penales.
- h) Gestión de conflictos de derecho privado.
- i) Procedimiento conciliatorio.
- j) Audiencia de conciliación.
- k) Elaboración de Actas y Constancias en el procedimiento conciliatorio.

5.3 MODULO DE PASANTÍA: La pasantía comprenderá un mínimo de dos (2) audiencias acompañadas por un docente conciliador.

VERIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS SOLICITUDES DE OTORGAMIENTO DE AVAL PARA IMPARTIR FORMACIÓN EN CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO

PROCEDIMIENTO	EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN
6. Control de verificación de precedentes en el sistema	Se hace dentro de la certificación que expide la DMASC para todos los casos
7. Control Registro de Planilla respectiva	Se verificó que para el 2017, se lleva una carpeta compartida donde se encuentran registradas las solicitudes, para el 2018 se verifica en SICAAC, se debe estudiar si de debe eliminar del procedimiento.
8. Resultados de verificación de requisitos por DMASC	No se anexa físicamente el formato 8 aprobado en el Sistema de Gestión de Calidad, en visita realizada la DMASC aclara que en el presente año el SICAAC ya genera el formato, pero sigue sin archivar en el expediente físico, se debe eliminar en el nuevo procedimiento si lo consideran pertinente.



**FORMATO
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA**

Código: F-SE-01-02

Versión: 02

8.1 Requerimiento	Cuando hay que subsanar algún requisito se utiliza el formato de verificación de requisitos dentro del cuerpo del oficio; de lo contrario, no se incorpora en el expediente con el formato creado para verificación de requisitos. Se evidenció que al registrarse comunicaciones externas en el SICAAC se genera una numeración de documentos denominada VAL, que debería tener efectos en el SIGOB; sin embargo, solo aparece en el SIGOB la comunicación final de notificación. Se recomienda revisar con los administradores de los 2 sistemas esta inconsistencia.
8.2 Subsanación	Existen en los expedientes las comunicaciones exteriores subsanando los requisitos; sin embargo, en prueba realizada en el SIGOB y en el SICAAC, con la Corporación Universitaria Rafael Núñez de Cartagena, no se encontró que las comunicaciones del mismo expediente estén relacionadas en SIGOB.
8.3 Autorización	En todos los casos se expidió acto administrativo de autorización
9 NOTIFICACIÓN (Art. 68 y 69 ley 1437 de 2011)	Se advierte en el expediente que a uno (1) de ellos, San Buenaventura, no se le ha notificado el acto administrativo, a pesar de expedirse desde diciembre de 2017; a otro, Universidad Santo Tomás de Villavicencio se le notificó fuera del término legal, por lo que se recomienda dar cumplimiento al CCDA, ART. 74
10. EJECUTORIA (Art. 87 Ley 1437 d 2011)	En ninguno de los expedientes examinados se encuentra la certificación de ejecutoria del acto administrativo, lo cual se encuentra previsto en el procedimiento. De no ser necesario, se recomienda ajustar el procedimiento.
11. REGISTRO EN EL SISTEMA	Solo en un expediente se encuentra pantallazo de registro en el SICAAC, De no requerirse dicha circunstancia, el procedimiento debe ser ajustado.



**FORMATO
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA**

Código: F-SE-01-02

Versión: 02

<p>12. ARCHIVO EN EXPEDIENTE</p>	<p>No se cumplen las normas archivísticas, sin aplicar la guía de archivo que tiene el MJD, algunos expedientes con foliado en esfero, no se respeta el principio de orden original, no hay criterios para la creación de expedientes híbridos o electrónicos, estableciendo en qué sistema se encontraría el repositorio digital.</p>
<p>13. COMUNICACIÓN PARA EL MANEJO DEL SICACC</p>	<p>No se generan debido a que ya están creados los usuarios para los centros de conciliación</p>

<p>VERIFICACIÓN DE REQUISITOS ASOCIADOS A SOLICITUDES DE OTORGAMIENTO DE AVAL PARA IMPARTIR FORMACIÓN EN INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE</p>	
<p>1. Personas Facultadas para solicitar la autorización para conocer procedimientos de insolvencia, Decreto 2677 de 2012</p>	<p>CUMPLIMIENTO NORMATIVO</p>
<p>Institución de Educación Superior Entidad Pública Cámara de Comercio</p>	<p>El solicitante está facultado para solicitar la autorización para formación en insolvencia</p>
<p>Entidad sin ánimo de lucro que asocie a notarios Organización No Gubernamental de la Sociedad Civil especializada en justicia, derecho procesal o insolvencia</p>	
<p>2. Contenido de la Solicitud Numeral 1 y 2 Art. 2.2.4.4.2.3 Decreto 1069 de 2015</p>	
<p>2.1. Solicitud autorización conocer procedimientos de insolvencia</p>	<p>Mediante certificación de la DMASC se cumplen estos requisitos</p>
<p>2.1. Centro de Conciliación Autorizado, mínimo 3 años y no revocada</p>	
<p>2.2. Centro de Conciliación haya operado 3 años anteriores, con mínimo 50 casos de conciliación</p>	
<p>2.3. Centro de Conciliación no haya sido sancionado en los últimos 3 años</p>	
<p>2.4. Solicitud de Aval Formación</p>	

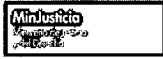


**FORMATO
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA**

Código: F-SE-01-02

Versión: 02

<p>3.1 Solicitud Firmada por el Representante legal</p>	<p>Aparece el representante legal suscribiendo la solicitud.</p>
<p>3.2. Solicitud Radicada en SIGOB</p>	<p>Las comunicaciones en SIGOB no se encuentran interrelacionadas</p>
<p>4. Contenido del Programa de Formación Académico (Decreto 2677 de 2012 subrogado por el Decreto 1069 de 2015 - Resolución 0021 de 2013)</p>	<p>En la solicitud de trámites se presenta el contenido de formación académico en los dos módulos actualizados, pues se hacen observaciones y se corrigen</p>
<p>4.1. MODULO BÁSICO: Debe comprender:</p>	
<p>a) Desarrollo constitucional, normativo y jurisprudencial de la Insolvencia</p>	
<p>b) Sujetos de los procedimientos de Insolvencia.</p>	
<p>c) Competencia y rol de los Conciliadores, Notarios y Jueces en los procedimientos de Insolvencia.</p>	
<p>d) Estructura general de los procedimientos de insolvencia.</p>	
<p>e) Concurso de acreedores y procedimientos concursales.</p>	
<p>f) Derechos y obligaciones del deudor y de los acreedores.</p>	
<p>g) Prelación legal y constitucional de créditos.</p>	
<p>h) Manejo de acreencias, en especial las públicas, laborales y pensionales.</p>	
<p>i) Elaboración y requisitos sustanciales del acuerdo de pagos.</p>	
<p>j) Procedimientos de negociación de deudas.</p>	
<p>k) Procedimientos de convalidación de acuerdos privados.</p>	



**FORMATO
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA**

Código: F-SE-01-02

Versión: 02

4.2. MODULO PRÁCTICO: Debe comprender:	
a) Técnicas de negociación multilateral.	
b) Celebración de acuerdo de pagos.	
c) Redacción de actas, constancias y soportes.	
d) Sustanciación de los procedimientos de negociación de deudas y de convalidación de acuerdos privados.	
e) Talleres de casuística.	
5. Objetivos de cada uno de los ejes temáticos	Se cumple con los ejes temáticos
6. Sistema de evaluación de los alumnos	Se presenta sistema evaluación de los alumnos
7. Sistema de evaluación de docentes de cada eje temático.	Se presenta sistema de evaluación de docentes por eje temático

VERIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ASOCIADOS A LAS SOLICITUDES DE OTORGAMIENTO DE AVAL PARA IMPARTIR FORMACIÓN EN INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE	
PROCEDIMIENTO	EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN
8. Control Registro de Planilla respectiva	En el 2017 se realizaba manualmente mediante carpeta compartida, en el 2018 se lleva por el sistema. Se recomienda ajustar el procedimiento.
9. Resultados de verificación de requisitos por DMASC	No se deja constancia de la verificación de requisitos –formato 10- del SIG para tal fin
10 Autorización	No se requiere, se emite aval
11. NOTIFICACIÓN	Se notifica dentro del tiempo
12. EJECUTORIA	No aparece certificación de ejecutoria del acto administrativo, Se recomienda ajustar el procedimiento en tal sentido.
13. REGISTRO EN EL SISTEMA	No existe certificación de registro en el sistema, ni documento alguno que acredite el registro, De no requerirse dicha circunstancia, el procedimiento debe ser ajustado.
14. ARCHIVO EN EXPEDIENTE	No se cumplen las normas de archivo para conformar el expediente
15. APROBACIÓN SOLICITUDES DE MODIFICACIONES REALIZADAS	Se cumple
16. CANCELACIÓN DE AVAL	No Aplica

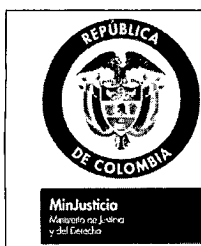
 	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 02

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS EN REVOCATORIAS	
PROCEDIMIENTO	CUMPLIMIENTO NORMATIVO
1 Consentimiento expreso y escrito del respectivo titular y Representante Legal. Art. 97 del CPACA, SI.	A excepción de la sanción, los demás sí tienen consentimiento escrito del representante legal
2. Acto Administrativo	En todos los casos se expidió acto administrativo de autorización
3. Notificación (Art. 68 y 69 ley 1437 de 2011)	A uno (1) de ellos, se notificó fuera del tiempo
4. Ejecutoria(Art. 87 Ley 1437 de 2011)	En todos los expedientes se encontró la constancia de ejecutoria del acto administrativo
5. Registro en el sistema	No se encuentran en el expediente documento en el que se haya registrado en el sistema, De no requerirse dicha circunstancia, el procedimiento debe ser ajustado.
6. Archivo expediente	No se cumplen las normas archivísticas y guía de archivo del MJD
7. Motivo de la Revocatoria	Falta de viabilidad y sostenibilidad ,imposibilidad para seguir asumiendo costos de operatividad, Una por sanción al cambio de dirección y por no presentar gestión desde 2010

Derecho a Turno:

Se hizo visita para evaluar el procedimiento de reparto para la atención de los trámites, verificando que en el sistema SICAAC se lleva un control de roles de usuarios con varias perfiles, dentro de los cuales se encuentra el de revisión de requisitos; a estos usuarios el sistema de manera aleatoria les distribuye las solicitudes en función de las cargas que ellos tengan, conforme a los lineamientos de los administradores del sistema.

Sin embargo, cuando el usuario del sistema se encuentra en situaciones administrativas diferentes (ejemplo: vacaciones) el sistema sigue asignando solicitudes, por lo que la coordinación del grupo, de manera manual, puede reasignar a otro responsable. Para ajustar dicha circunstancia, se requiere alimentar al sistema con las situaciones administrativas, de tal



FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Código: F-SE-01-02

Versión: 02

suerte que el proveedor del software, que lo es la Universidad Industrial de Santander, pueda atender dicho requerimiento funcional.

Si bien, se advierte que, en la muestra seleccionada, los tramites fueron absueltos respetando, en general, el derecho de turno, no es menos cierto, que, con la entrada en operación del SICAAC, se hace necesario introducir auditorías de sistemas desde la Oficina de Control Interno, naturalmente si se le dota de un ingeniero calificado para el efecto –que hoy no tiene, a pesar de que ha sido solicitado y justificada dicha necesidad-, para que dicha auditoría realice pruebas de respeto al turno, en función de las huellas que quedan depositadas en el sistema, accediendo a bases de datos que permitan discriminar la fecha de emisión de los actos administrativos de autorización en contraste con las solicitudes respectivas, y a la vez, generar alertas tempranas sobre el particular, tanto como eventuales vestigios de presunta manipulación en el derecho de turno.

Veamos un ejemplo en la muestra seleccionada en diferentes trámites::

Solicitante	Fecha de Solicitud	Fecha de autorización
Cámara de Comercio de Garagoa	17 de marzo de 2017	12 de mayo de 2017
Personería de Envigado	28 de marzo de 2017	4 de mayo de 2017
Convenio Nortesantandereano	27 de marzo de 2017	18 de mayo de 2017

No obstante lo anterior, es claro que los trámites se interrumpen cuando quiera que se generan escenarios de subsanación de requisitos, circunstancia que altera el orden de emisión de los actos administrativos que autorizan uno u otro trámite.

SICAAC Vs SUIIT

Se corroboró que el normograma que se tiene en el Sistema único de información y Trámites SUIIT, está acorde con la normatividad vigente.

CONCLUSIONES

Efectuada la evaluación y verificación se logró establecer que en general se vienen cumpliendo los requisitos legales y procedimentales. Sin embargo se han encontrado algunas debilidades que se reflejan en las observaciones y para la cual se efectúan algunas recomendaciones que ayudarán a mejorar el resultado de manera afectiva, las cuales se encuentran de manera específica dentro del cuerpo del presente informe, así no se especifiquen en las siguientes observaciones y recomendaciones

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 02

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

OBSERVACIÓN 1

Se observó que se encuentran dos (2) casos en los cuales se presentan certificados de registro y representación legal con más de 30 días de vencidos, lo que genera riesgo de autorización o aval a solicitudes firmadas por personas que podrían no corresponder al representante legal.

RECOMENDACIÓN 1

Aumentar el control en la revisión documental de requisitos, tanto como en el proceso de subsanación de los documentos y realizar gestiones con los operadores del SICAAC para que haya interoperatividad con Cámaras de Comercio y organismos de control y vigilancia de las ESAL

OBSERVACIÓN 2

Se evidenció que el requisito legal de Proyecto Financiero (literal f, numeral 2, Art. 2.2.4.2.2.4 Decreto 1069 de 2015) no es tenido en cuenta en las revisiones de documentos efectuadas, confundiendo con los documentos que acreditan la existencia de recursos (literal g, numeral 2 Art. 2.2.4.2.2.4 Decreto 1069 de 2015), por cuanto dentro de los expedientes evaluados no se encuentran entidades con información relevante para argumentar la toma de decisiones asociadas a la viabilidad de los proyectos, pues no se adjunta una proyección financiera seria con flujos de efectivo al futuro, valor presente Neto, Tasa Interna de Retorno, para prevenir el riesgo de no sostenibilidad del Centro de Conciliación a futuro y posibles investigaciones, sanciones y revocatorias de autorizaciones, siendo un requisito esencial para el futuro del centro de conciliación. Esto corroborado con los motivos encontrados para las revocatorias de autorizaciones y avales del periodo de la auditoría, los que se resumen en: falta de viabilidad, sostenibilidad y gestión.

RECOMENDACIÓN 2

Realizar una metodología adecuada con formatos que faciliten la elaboración del proyecto financiero, debidamente explicadas, de tal suerte que sea expedita la toma de decisiones al respecto.

OBSERVACION 3

El sistema no cuenta con un mecanismo de alertas tempranas que dimensione las etapas asociadas a la notificación y a la ejecutoria del acto administrativo de autorización; como consecuencia de lo anterior, la Oficina de Control Interno encontró en 8 de 10 trámites que no se está generando la constancia de ejecutoria que ordena los cuatro procedimientos en acatamiento de la ley 1737 del 2011.

RECOMENDACIÓN 3

 MinJusticia Ministerio de Justicia y del Derecho	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 02

Sugerimos que los líderes del proceso a cargo del SICAAC, es decir la DMASC y la Dirección de Tecnología e Informática, formulen conjuntamente un requerimiento funcional para la mejora del sistema que permita asimilar el componente de usuario a las entidades sin ánimo de lucro, de tal suerte que dicho componente se articule con los organismos de control y vigilancia de aquellas, generando resultados que agregan valor a la dimensión del control sobre los trámites que se adelantan en el MJD.

Es importante que se generen auditorías de sistemas especializadas sobre las diferentes plataformas a través de las cuales se ofrecen trámites a la ciudadanía, con el fin de verificar tecnológicamente las eventuales inconsistencias o posibilidades de mejora de cada uno de ellos.

OBSERVACIÓN 4

La página electrónica del Ministerio de Justicia y del Derecho no cuenta con un vínculo que facilite la creación del usuario en el SICAAC, y a la vez, facilite el proceso de generación de la solicitud, incorporando a dicha plataforma los requisitos exigidos, teniendo aquel que obligarse a escribir a través de un buzón o a llamar telefónicamente para que dicha circunstancia sea habilitada, con la creación de un usuario, quedando pendiente la transmisión vía física o vía SICAAP del lleno de los requisitos. En este sentido, se vulneran las políticas de gobierno en línea que establecen que un trámite en línea debe poner a disposición del ciudadano, el diligenciamiento total del trámite digitalmente.

RECOMENDACIÓN 4

Se recomienda que las entidades interesadas puedan crear de inmediato, en línea y automáticamente los usuarios para incorporar al SICAAC los documentos y solicitudes de trámites, por un lapso de tiempo que permita eliminar a los usuarios que no presenten la solicitud de trámite, o se deje el link para que directamente envíen los datos sin llamar telefónicamente.

OBSERVACIÓN 5

Se evidenció que, debido al avance que se ha tenido por el SICAAC, los procedimientos están desactualizados, pues las versiones que se están auditando son del año 2015 y el SICAAC fue adoptado por el Ministerio de Justicia y del Derecho en el año 2016, por lo cual en todos los expedientes no se encuentran los formatos formalizados y publicados en el SIG.

RECOMENDACIÓN 5

Analizar y evaluar con urgencia el contenido de los procedimientos objeto de esta auditoría, junto con la totalidad de los formatos, estableciendo la necesidad de cambiarlos, eliminarlos o adaptarlos a la plataforma del SICAAC, cumpliendo en lo sucesivo en la utilización de los mismos.

OBSERVACIÓN 6

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 02

En su totalidad no se cumplen las normas archivísticas, Ley 594 del 2000, sin aplicar la guía de organización de archivos de gestión que para el efecto ha expedido el Ministerio de Justicia y del Derecho, algunos expedientes con foliado en esfero, no se respeta el principio de orden original, no hay criterios para la creación de expedientes híbridos o electrónicos, estableciendo en qué sistema se encontraría el repositorio digital

No se han establecido criterios claros con la puesta en marcha del SICAAC, sobre archivos digitales o híbridos, sin embargo hasta tanto no se tenga el procedimiento y se realicen pruebas no se puede dejar de llevar el expediente físico.

No se incorporan al expediente físico todos los documentos generados por correo electrónico, formatos de verificación de requisitos formalizados y publicados en el SIG, comunicaciones de creación de usuarios, registro en el sistema, capacitaciones, entre otros.

RECOMENDACIÓN 6

Establecer criterios claros por parte de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, Grupo de Gestión Documental y la Dirección de Tecnologías y Gestión de Información en Justicia, sobre manejo del expediente digital y su ubicación dentro de un repositorio digital (dentro del SICAAC, SIGOB u otro clase de sistema), tablas de retención, personal que interviene en el manejo de la información y conformación del expediente, entre otros; y donde reposen la totalidad de documentos.

Seguir manejando el expediente físico donde se incluyan todos los documentos generados en el proceso de autorización o aval, como correos electrónicos, notificaciones, certificados de ejecutoria, autorizaciones, comunicaciones de creación de usuarios, registro en el sistema, capacitaciones, formatos formalizados y publicados en el SIG, respetando el principio de orden original y tablas de retención, teniendo como base la guía de gestión de archivos expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Estudiar la viabilidad de asignar a una sola persona las labores secretariales de los expedientes de la DMASC, para que cite, notifique, archive y certifique la ejecutoria del acto administrativo, sin perjuicio de dosificar la cantidad de abogados que actualmente gestionan estos trámites.

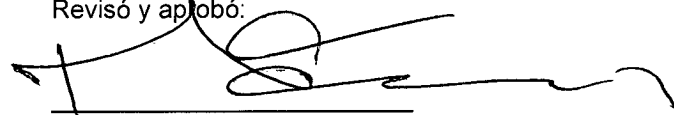
Pedir asistencia técnica al Grupo de Gestión Documental para que los asesoren y guíen en la conformación de los expedientes objeto de la auditoría, y de los que a futuro se generen.

Aprobado: 06/08/2018

Elaboró


 JOHN ÁNGEL GONZÁLEZ DÍAZ
 Profesional Especializado 22

Revisó y aprobó:


 DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO
 Jefe Oficina de Control Interno